



DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA RED COLOMBIANA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA –REDCRE-

MIEMBROS

Son miembros de la REDCRE las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, personas naturales o jurídicas interesadas en la restauración, que acepten cumplir sus deberes como miembros de la REDCRE, previo cumplimiento al proceso de ingreso.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

1. Todo interesado en hacer parte de la REDCRE debe llenar un formulario de inscripción que será evaluado y aprobado por la Junta Directiva.
2. Los interesados aprobados para ser miembros de la REDCRE por la Junta directiva deberán pagar una membresía anual cuyo valor es de veinte mil pesos (\$ 20.000) m/cte para estudiantes, miembros de asociaciones comunitarias, minorías étnicas; cincuenta mil pesos (\$50.000) m/cte para profesionales y doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) m/cte para empresas o grupos de investigación. El incremento anual de la membresía será basado en el índice de precios al consumidor (IPC).
3. El valor de la membresía debe ser consignado en la cuenta bancaria de la REDCRE:
 - Banco: Bancolombia
 - Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros
 - Número de cuenta: 207206233-67
 - Nombre del titular de la cuenta: REDCRE

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la REDCRE.
- c) Examinar personalmente o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y, en general, todos los documentos de la entidad.
- d) Participar de los servicios o beneficios que la entidad presta a sus miembros, los cuales no pueden consistir, en ningún caso en reparto de utilidades.
- e) Representar y hacerse representar en las asambleas generales (Ordinarias y Extraordinarias).



- f) Publicar resultados de sus trabajos en los medios de divulgación que posea la REDCRE.
- g) Recibir información periódica sobre el cumplimiento de las tareas y objetivos de la Red, así como boletines y otros comunicados que divulguen los resultados de los proyectos y actividades realizadas.

Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por la REDCRE.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias).
- d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General.
- e) Dar a los bienes de la REDCRE el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la entidad.
- g) Cumplir oportuna y puntualmente con los compromisos adquiridos con la entidad.
- h) Mantenerse actualizado con relación al desarrollo del tema central de la REDCRE en el ámbito Nacional e Internacional.
- i) Realizar aportes en la implementación o ejecución de proyectos de restauración en la que sean solicitados. Los aportes serían remunerados cuando se trate de proyectos que este manejando la red.
- j) Denunciar las irregularidades que puedan presentarse durante la vida de la REDCRE y guardar lealtad a la entidad.

Son prohibiciones de los miembros:

- a) Utilizar el nombre de la REDCRE para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
- b) Presionar a los demás miembros o a la junta directiva de la REDCRE a fin de que se desvíe su objeto social o se violen sus Estatutos.
- c) Desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la REDCRE, a sus Directivas o a sus miembros.
- d) Utilizar a título propio el nombre de la REDCRE sin previa autorización o delegación por parte de la junta directiva.
- e) Cualquier tipo de actividad que vaya en contra con lo consignado en los presentes estatutos.



Nota: En caso que la REDCRE se vea impedida recomendaría o no a la persona que realice el contrato.

SANCIONES

Los miembros que incumplan con los presentes deberes o incurra en acciones prohibidas se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública en la Asamblea General.
- c) Suspensión de sus derechos por un periodo establecido por la junta directiva.
- d) Expulsión por actuar deslealmente contra el objeto o los miembros.

Nota: El órgano competente para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados es la Junta Directiva.

CAUSALES DE SANCIONES

Las causas para imponer sanciones son:

- a) Incumplimiento del pago en las obligaciones pecuniarias con La REDCRE.
- b) Negligencia en el desempeño de las funciones encomendadas.
- c) No concurrir o no hacerse representar, sin justa causa, en las reuniones de la Asamblea General.

EXPULSIÓN

La expulsión implica necesariamente la perdida para el asociado de todos los derechos que pudiese tener por estar vinculado a la REDCRE, y será determinado según el tipo de sanción.

APELACIÓN

Las resoluciones que impongan sanciones son apelables ante la Junta Directiva en primera instancia y la Asamblea General en segunda instancia.



TIPO DE MIEMBROS

- a) Honorarios
- b) Fundadores
- c) Regulares
- d) Benefactores

Honorarios

Son miembros honorarios las personas que se han destacado en el medio científico o en ramas afines, de profesionales o aficionados, y que se nombran por sus méritos o beneficios prestados a la REDCRE; la junta Directiva, por mandato expreso de la asamblea general, los distingue como tales al ser propuestos por una institución miembro de la REDCRE; los miembros honorarios disfrutaran de los mismos derechos que asisten a los demás socios. **Nota:** Los miembros honorarios tienen los mismos derechos que cubren a los miembros regulares, salvo los de elegir y ser elegidos y estarán exentos del pago de las cuotas exigibles a estos.

Fundadores

Son miembros fundadores aquellas personas jurídicas y naturales que aparecen firmando el acta de constitución de la REDCRE.

Regulares

Son miembros regulares las personas jurídicas y naturales que actualmente figuran inscritas con el nombre de miembros activos y las personas jurídicas y naturales y grupos de investigación que sean aceptadas en el futuro según las condiciones consagradas en los artículos 8 y 9 de los presentes estatutos. **Nota:** Los miembros regulares deben tener como mínimo un (1) año de antigüedad.

Benefactores

Son miembros benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, que de una u otra forma, en especie o aportes de dinero, patrocinen las actividades de la REDCRE, los proyectos de investigación y todo tipo de labor que promueva el desarrollo de la restauración en Colombia. La membresía de miembro benefactor tendrá una duración acorde a los fondos o bienes donados, el tiempo será establecido por la junta directiva.